

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Sucesión No. 2575431100022023-00147-00
Rad. J.01 Sucesión No. 2575431100012022-00442-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el día veintiséis (26) febrero de 2024 a las 8:00 de la mañana se haya programada diligencia de secuestro, fijada en auto del 05 de octubre de 2023 (doc. 49), este Despacho, DISPONE:

Por secretaria, requiérase a la parte actora a fin de que aporte una copia actualizada del certificado de tradición del inmueble objeto de secuestro con matrícula inmobiliaria No. 051-31534 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha con fecha de expedición no mayor de ocho (8) días de anticipación a la celebración de la diligencia, a fin de verificar el estado jurídico actual del mismo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 09 de
fecha: 24 de enero de 2024



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. J.02. No 25-754-3110-002-2023-00235-00
Rad. J.01. N° 25-753-1100-001-2023-01220-00
DEMANDANTE: CLAUDIA YANITH SUAREZ VILLAVECES
DEMANDADO: LEONARDO SOLER CASASBUENAS

Vista la constancia secretaria que obra en el numeral 031 del cuaderno principal, el despacho dispone:

De conformidad con la solicitud allegada por la parte ejecutante, (documento 029), por medio del cual solicita el pago de los títulos judiciales que obran en su favor, en atención al numeral 31° del artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia, con el objeto de garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias, se dispone pagar a la señora CLAUDIA YANITH SUAREZ VILLAVECES progenitora de la alimentaria, los depósitos judiciales relacionados a continuación:

- Número del Título 400100009123604
- valor \$ 2.985.084

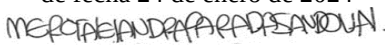
Notifíquese a la interesada por el medio más expedito la presente providencia, y anéxesele copia del reporte de los títulos del BANCO AGRARIO (Documento 030), así como a quien la representa, y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 09
de fecha 24 de enero de 2024

MERCY A. PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Privación de Patria Potestad No. 25-754-3110-002-2023-00315-00
Rad. J.01 Privación de Patria Potestad No. 25-754-3110-001-2023-00186-00

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que obra en el documento 013 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creo este Juzgado y en consonancia con el Acuerdo No. CSJCUA23-84 de Julio 24 de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJCUA23-94 de agosto 2 de 2023, a través de los cuales se ordenó la redistribución de procesos entre los Juzgado de Familia de Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca, este Despacho AVOCA el conocimiento del presente asunto.
- 2.- NO TENER en cuenta la diligencia de notificación allegada por la apoderada de la demandante y que obra en el documento 011 del expediente, en atención a que no allegó la confirmación de recibo en el buzón electrónico de acuerdo a lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que establece:
- “ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES.
(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
- Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”
- 3.- REQUERIR a la parte actora para que allegue en debida forma, las constancias de notificación personal a la parte demandada, para poder dar continuidad con el trámite procesal pendiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 09
de fecha: 24 de enero de 2024


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. J.02. No. 25-754-3110-002-2023-00419-00
Rad. J.01. No. 25-753-1100-001-2023-00894-00
DEMANDANTE: DUBER NICOLAS GONZALEZ NOCUIA
DEMANDADO: YEIMI ANDREA HERRERA AVILA

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 23 del cuaderno de medidas cautelares, el despacho dispone:

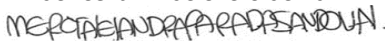
1. Obre al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por los Bancos Falabella, Occidente, Santander, Itaú y Davivienda, (documentos 16, 17, 20, 21, y 22), por medio de las cuales informan que el ejecutado no posee vínculos financieros con dichas entidades.
2. Téngase en cuenta, y déjese a disposición de las partes las respuestas emitidas por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Bancolombia – Nequi y Davivienda, informado que han tomado atenta nota de la medida cautelar ordenada en contra de la ejecutada, comunicada mediante oficio No. 391 de fecha 22 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 09
de fecha 24 de enero de 2024

MERCY A. PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. J.02. No 25-754-3110-002-2023-00490-00
Rad. J.01. N° 25-753-1100-001-2023-00811-00
DEMANDANTE: DIANA CAPERA LOAIZA
DEMANDADO: JOSÉ LEDIS LOAIZA AROCA

Vista la constancia secretaria que obra en el numeral 18 del cuaderno de medidas cautelares, el despacho dispone:

1. Obre en el proceso póngase en conocimiento a la parte interesada las respuestas allegadas por las entidades bancarias de los documentos 13, 14, 16, 17, 19, 20,24, 25, 26 y 27, por medio de las cuales informan que el ejecutado no posee vínculos financieros con dichas entidades.
2. Téngase en cuenta, y déjese a disposición de las partes la respuesta emitida por Banco de Bogotá, (PDF. 15), informado que han tomado atenta nota de la medida cautelar ordenada en contra de la ejecutada, comunicada mediante oficio No. 1405 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 09
de fecha 24 de enero de 2024



MERCY A. PARADA SANDOVAL
Secretaria